



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 112-R-UNICA-2018

Ica, 19 de Enero del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 399-D-FIME-UNICA-2017 del 31 de Agosto del 2017, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, quien remite la Resolución Decanal N°: 022-D-FIMEE-UNICA-2017, para su aprobación

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, conforme al art. 99° y 100° del Estatuto Universitario, la Escuela de Segunda Especialidad, es el órgano que brinda la especialización para aquellos profesionales que deseen seguir estudios de perfeccionamiento. La enseñanza de la Segunda Especialización, se cumple de acuerdo a los planes de estudios en las respectivas Facultades.



R.R. N° 112-R-UNICA-2018

19-1-2018, Pág. 2

El Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas. El Reglamento establece su funcionamiento. La Escuela de Segunda Especialidad, está a cargo de un Director, que es docente Principal Ordinario, con título de Segunda Especialidad, nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 010-D-FIMEE-UNICA-2017 del 12 de Enero del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la UNICA, nombra Comisión Transitoria a cargo de organizar la Dirección de Escuela de Segunda Especialización de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica;

Que, con Resolución Decanal N°: 019-D-FIMEE-UNICA-2017 del 24 de Enero del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la UNICA, aprueba el Plan de Implementación y funcionamiento de la Sección de Segunda Especialidad de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica;

Que, con Proveído N°: 042-D-FIMEE-UNICA-2017 del 12 de Enero del 2017, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, aprueba las tasas educativas y los pagos de Segunda Especialización de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 022-D-FIMEE-UNICA-2017 del 25 de Enero del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la UNICA, aprueba las tasas educativas y los pagos de Segunda Especialización de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica; asimismo establece que podrán estudiar la Escuela de Segunda Especialización, acogándose a los beneficios que la institución brinda, al personal docente, con el pago del 50% del costo del derecho de examen de admisión, matrícula y mensualidades;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 022-D-FIMEE-UNICA-2017, expedida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **APROBAR** en vías de regularización las TASAS EDUCATIVAS Y LOS PAGOS DE SEGUNDA ESPECIALIZACION DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, como se detalla a continuación:



N°	CONCEPTO	TASAS SOLES
01	CARPETA DE ADMISION	40.00
02	INSCRIPCION POR EXAMEN DE ADMISION	360.00
03	CONSTANCIA DE INGRESO	30.00
04	MATRICULA POR SIEMPRE	200.00
05	MATRICULA POR CURSO	50.00
06	INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO	20.00
07	PENSION POR SEMESTRE (se puede pagar en dos cuotas)	1,600.00
08	CONSTANCIA VARIOS	20.00
09	CONSTANCIA DE EGRESADO	30.00
10	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	50.00
11	TRASLADO INTERNO DE UNA MENCION A OTRA (UNICA)	200.00
12	TRASLADO EXTERNO SUSTENTACION DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACION	300.00
13	SUSTENTACION DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACION	200.00
14	SUSTENTACION DE MEMORIA PROFESIONAL	300.00
15	SUSTENTACION DE EXPERIENCIA EN LA DOCENCIA	300.00
16	CALIGRAFIADO DE DIPLOMA DE TITULO	20.00
17	CARPETA DE TITULACION	30.00
18	CONVALIDACION DE CUROS (POR CREDITOS)	40.00
19	EXAMEN DE SUBSANACION	60.00
20	EXAMEN DE REZAGADO	50.00
21	DERECHO A DIPLOMA	100.00

Artículo 3°: ESTABLECER que el pago del 50% del costo de las Tasas Educativas: Examen de admisión, Matricula y Mensualidades, a los docentes que estudien en la Escuela de Segunda Especialización.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL